



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1885 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 04 NOV. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 188793-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Neyser Alvitez Salazar, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para el predio "Girasoles" ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 7) del artículo 54° de la citada ley, establece como requisito para el otorgamiento de licencia de uso de agua acreditar la propiedad o posesión legítima del predio donde se utilizará el agua solicitada, cuando corresponda;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece los procedimientos previos para el otorgamiento de licencia de uso de agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el numeral 79.4 del citado artículo, precisa que para todos los casos, las solicitudes contienen lo siguientes requisitos generales: a) Memoria descriptiva, firmada por ingeniero habilitado, b) documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda, c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, el administrado solicita el otorgamiento de licencia de uso agua subterránea con fines agrícolas, proveniente de un pozo a tajo abierto, para irrigar el predio denominado "Los Girasoles" de 4,74 ha. de área total, ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad;

Que, mediante carta N° 419-2020-ANA-AAA.JZ, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunica al administrado las observaciones a su expediente administrativo, otorgándole un plazo de cinco (5) días para el levantamiento de las mismas, siendo las siguientes:

- *El documento mediante el cual acredita la titularidad del predio, corresponde a compra venta con reserva de propiedad firmada con el PEJEZA; deberá presentar el documento definitivo con el cual adquiere la propiedad del predio de dicho predio.*
- *Según las coordenadas UTM recopiladas en campo durante la inspección ocular realizada por personal técnico de la ALA Jequetepeque, el área tiene más de 5,04 ha. (mayor al de los documentos); además, se estaría superponiendo con otros predios tal como se puede visualizar en el gráfico adjunto; predios agrícolas desarrollados que cruzan perpendicularmente al área georeferenciada.*
- *Debe presentar su reporte de volumen de agua subterránea y superficial, utilizada en su predio (el reporte de agua superficial debe ser emitida por la Junta de Usuarios).*

Que, mediante nota de envío N° 027-2020-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, el área técnica de esta autoridad administrativa deriva el expediente al área legal para su atención, precisando que el administrado, ha sido válidamente notificado con fecha 24 de noviembre de 2019; sin embargo, hasta la fecha no presentado documentación alguna para el levantamiento de las observaciones formuladas a su solicitud de otorgamiento





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1885 -2020-ANA-AAA JZ-V

de licencia de agua subterránea;

Que, mediante informe legal N° 1018-2020-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el área legal de esta autoridad administrativa, precisa lo siguiente:

- De acuerdo con la normatividad previamente citada, se exige para el presente procedimiento el documento de posesión o propiedad correspondiente al predio "Los Girasoles"; sin embargo, revisado el contrato N° 020 – 2005 – Ley 28042, suscrito entre el recurrente y el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA), se advierte en la cláusula quinta, la reserva de propiedad del predio a favor de PEJEZA hasta que el comprador (Sr. Neyser Alvites) no haya cumplido con cancelar la totalidad del precio de venta.
- El referido contrato ha sido suscrito con fecha 15 de septiembre de 2005, habiéndose establecido como condición de pago, el plazo de diez (10) años. Motivo por el cual, se le solicitó al administrado, la presentación del documento final de propiedad del predio, el cual debe ser otorgado por el vendedor (PEJEZA).
- Revisado el cargo de notificación, se advierte que el Sr. Alvites, ha sido válidamente notificado con las observaciones formuladas por el área técnica; sin embargo, hasta la emisión de la presente resolución directoral, no ha emitido comunicación o levantamiento de las mismas, no correspondiendo la emisión del informe técnico y procediendo a resolver conforme a ley.

Que, estando a lo opinado por el área legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por Neyser Alvites Salazar, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, contra la presente resolución se podrán interponer los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles perentorios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Neyser Alvites Salazar y al correo electrónico institucional de la Administración Local de Agua Jequetepeque; asimismo, se dispone la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR